



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 21/2007 (VEINTE Y UNO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 23/95 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO PARA LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, EN SU SECCIÓN TERCERA ARTÍCULO 45. -----

VISTO: La Minuta Conjunta presentada por varios Concejales miembros de esta Junta Municipal, en la cual menciona la urgente necesidad de modificar y ampliar la Ordenanza N° 23/95 “**POR LA CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO PARA LA CIUDAD DE SAN LORENZO**”, en su artículo 45 para exigir a los conductores y acompañantes de motocicletas o de su similar (triciclos, cuatriciclos a motor) el uso obligatorio de cascos de seguridad, y;-

CONSIDERANDO: Que, a aumentado considerablemente la cantidad de motocicleta y similares (Triciclos, cuatriciclos a motor) que circulan dentro de nuestra ciudad, y; -----

Que, a consecuencia del aumento de estos, también a crecido el índice de accidentes de motos, muchas de ellas con victimas fatales por el no uso de cascos de seguridad, y; -----

Que, es preocupación y también una obligación como poder Legislativo regular el uso obligatorio de cascos de seguridad, y solicitar a la Intendencia Municipal a intervenir con carácter de urgencia en el tránsito vehicular para multar e inmovilizar en el Corralón Municipal los bicicletas y similares cuyos conductores y/o acompañantes carezcan del casco de seguridad, y;-----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Presupuesto, Seguridad y Tránsito dictaminaron aprobar el Proyecto de modificación y ampliación de la Ordenanza N° 23/95 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO PARA LA CIUDAD DE SAN LORENZO**”, en su Sección Tercera artículo 45. -----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad de sus miembros presentes el Proyecto de Ordenanza para su modificación y ampliación. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR Y AMPLIAR la Ordenanza N° 23/95 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO PARA LA CIUDAD DE SAN LORENZO**”, en su Sección Tercera artículo 45 quedando redactado de la siguiente manera:

SECCION TERCERA

DE LAS MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS A MOTOR Y SIMILARES

ARTÍCULO 45 Toda Motocicleta o vehiculo similar deberá presentar las siguientes condiciones, las que, al proceder a su inspección técnica, deberán ser comprobadas: incs.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- a) Buen funcionamiento del motor y sus accesorios (Su inobservancia constituye falta grave).
- b) Un faro delantero con combinación de luz alta y baja. (Su inobservancia constituye falta grave).
- c) Faros traseros de luz roja para fijar la posición del vehículo y otros conectados al freno, para indicar la reducción de la velocidad o detención del vehículo. (Su inobservancia constituye falta grave).
- d) Sistema de luces amarillas para indicar el cambio de dirección. (Su inobservancia constituye falta grave).
- e) Frenos de detención y estacionamiento, independiente uno del otro. (Su inobservancia constituye falta grave).
- f) Bocina de adecuada potencia que no produzca ningún sonido estridente o confuso de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Vigente. (Su inobservancia constituye falta grave).
- g) Espejos retrovisores en ambos costados (Su inobservancia constituye falta grave).
- h) Dispositivo de escape silencioso de acuerdo a la Ordenanza respectiva sobre ruidos molestos y diseñados de modo tal que permita el escape de los gases, solo en forma paralela al eje de la calzada. (Su inobservancia constituye falta grave).
- i) Faro de luz blanca para alumbrar la placa identificatoria. (Su inobservancia constituye falta leve)
- j) Ruedas neumáticos en buenas condiciones (Su inobservancia constituye falta grave).
- k) Uso obligatorio del casco de seguridad tanto del conductor como del acompañante (Su inobservancia constituye falta gravísima).
- l) A través de la Dirección de Tránsito intervenir en el tránsito vehicular para inmovilizar y trasladar al Corralon Municipal las Motocicletas, Triciclos, Cuatriciclos a motor o similares cuyos conductores o acompañantes carezcan del casco de Seguridad.
- m) Para retirar la motocicleta, triciclo, cuatriciclo a motor o similares inmovilizado en el Corralon Municipal, el infractor deberá presentar el casco de seguridad y abonará el 50% del total de la multa. Los conductores infractores de motocicleta o su similar que no presenten el casco de seguridad abonarán el monto total de multa.

ARTICULO 2º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL